

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN, OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**  
**(2024).**

El señor **JOSÉ JORGE GÓMEZ PATERNOSTRO**, actuando por medio de apoderado judicial, promueve ACCIÓN DE TUTELA, tendiente a que se le garantice o proteja el derecho fundamental invocado, presuntamente vulnerado o amenazado, por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 333 de 2021), lo que efectivamente se ordena.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

**R E S U E L V E:**

**1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA**, promovida por el señor **JOSÉ JORGE GÓMEZ PATERNOSTRO**, en contra de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO -AMMA**.

**2.-CORRER** traslado a la parte accionada por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

**3.-REQUERIR** a la accionada para que, dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), **remitiendo la copia del expediente o carpeta en la cuál consten absolutamente todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, el derecho invocado y la pretensión deducida por la parte actora en la solicitud de tutela.**

En caso de haberse emitido o de emitirse en el curso de la presente acción constitucional por parte de la accionada, una respuesta clara, precisa y completa, frente al derecho de petición del accionante, fechado el día 14 de enero de 2024, remitido por medio de correo electrónico, se servirá allegar copia de la misma y de los anexos, además de la prueba documental de la constancia de la notificación o comunicación, entrega, remisión o del envío de la respuesta al peticionario.

Así mismo, se requiere a la parte accionada para que con el informe aporte copia el certificado de existencia y representación de AMMA.

**4.-ADVERTIR** que el informe solicitado se considerará rendido bajo juramento y que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

**5.-VALORAR** como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

REQUERIR al accionante para que, de manera inmediata al momento de recibir respuesta al derecho de petición, lo haga saber al Juzgado.

**6.-DISPONER** que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a la parte accionada (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991).

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.